



1 6 9 6 2 2



**FIJA DESCANSOS SANITARIOS
COORDINADOS PARA LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES
DE ACUICULTURA DE SALMÓNIDOS
NÚMEROS 9C, 18B, 21C, 22B Y 23B.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

003

VALPARAÍSO, 05 ENE. 2021

VISTO el memo interno N° 10652 de 2020 del Jefe del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (S) que incorpora Informe Técnico sobre fijación de descansos sanitarios coordinados de la Agrupación de Concesiones de Salmónidos Número 9C,18B, 21C,22B y 23B; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y el D.S N° 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta número 2484 de 17 de noviembre de 2020 que actualiza y reemplaza a la resolución 3587 de 2019, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y las resoluciones números 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 del Artículo 2° de La Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció, mediante resolución exenta número 2484, citada en Vistos, las Agrupaciones de Concesiones de Acuicultura de Salmónidos, en adelante ACS, en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, de acuerdo con lo señalado en la referida disposición legal, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, debe fijar por resolución los períodos de descanso sanitario coordinado para dichas ACS.

3° Que, a su turno el artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que los descansos sanitarios en las ACS serán de tres meses entre períodos de producción coordinados.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en los cuerpos normativos antes individualizados, procede fijar los siguientes descansos sanitarios coordinados para las ACS Números 9C, 18B, 21C, 22B y 23B, en los términos que se indicarán en el resuelto del presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo primero: FÍJASE, en mérito de lo señalado en los considerandos de la presente resolución, los siguientes descansos

sanitarios coordinados de las ACS Números 9C, 18B, 21C, 22B y 23B en los siguientes términos:

ACS	6° Descanso	7° Descanso	8° Descanso
9C	-	-	Octubre - Diciembre 2023
18B	-	Mayo - Julio 2022	Mayo - Julio 2024
21C	-	Marzo - Mayo 2023	Marzo - Mayo 2025
22B	-	Abril - Junio 2022	-
23B	Abril - Junio 2021	Abril - Junio 2023	-

Artículo segundo: Los titulares de los centros de cultivo que no den cumplimiento al descanso fijado en el artículo primero precedente serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley de General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.

Artículo tercero: PUBLÍQUESE, la presente resolución, en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo cuarto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ESTO ES EN EXTRACTO, DEBIENDO ASIMISMO PUBLICARSE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ALICIA GALLARDO LAGNO
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de Salud Animal
- Oficina de Partes.